

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NUMERO 30.

*Real orden previniendo que los Escribanos y Notarios no pueden ejercer estos cargos y los de Secretarios de Ayuntamiento simultáneamente.*

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice en 18 de Diciembre último lo que sigue.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó á este de la Gobernacion, con fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado la Real órden siguiente. Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general del Registro de la propiedad lo que sigue.

Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de varias esposiciones elevadas á este Ministerio por la Diputacion provincial y la Junta Directiva del Colegio Notarial del territorio de Pamplona, y por algunos Notarios de otros territorios, acerca de la conveniencia de respetar por ahora, y hasta que el número de Notarios quede reducido al que debe fijarse por reglamento, el desempeño simultaneo de los cargos de Notario y Secretario de Ayuntamiento, especialmente en los pueblos de escaso vecindario, no obstante la incompatibilidad establecida por los artículos 16 de la Ley de Notariado y 7.º del apéndice al reglamento general para su ejecu-

cion.—En su vista, y considerando que, aunque por dichos artículos el cargo de Notario es incompatible con cualquier empleo público que devengue sueldo ó gratificacion de los presupuestos generales, provinciales ó municipales, en cuyo caso se hallan las Secretarias de Ayuntamiento el art. 5.º del citado apéndice exceptúa de esta disposicion general á los Notarios que á la publicacion de la ley de 28 de Mayo de 1862 se hallaban sirviendo cargos de Real nombramiento no incompatibles entonces con la profesion Notarial, los cuales podian continuar desempeñándolo hasta que se reduzca el número de Notarios al que se fije por reglamento.—Considerando, que segun el espíritu de la ley citada, la excepcion contenida en dicho art. 5.º del apéndice, respecto á los cargos de Real nombramiento, debe ser extensiva á todos los empleos y cargos espresados en el artículo 16 de la misma.—Considerando que al tiempo de la publicacion de dicha Ley no existia incompatibilidad para el simultaneo desempeño de las Notarias y Secretarias de Ayuntamiento puesto que la establecida por la Real órden de 25 de Mayo de 1844, segun su letra y espíritu, debe entenderse limitada á los Escribanos actuarios ó de juzgado.—Considerando por último, que segun las disposiciones citadas solo los Notarios que á la publicacion de la referida ley se hallaban desempeñando Secretarias de Ayuntamiento son los que tienen aptitud para continuar en su ejercicio hasta el arreglo de las demarcaciones notariales; pero no los que á la vez desempeñen Escribanías de actuaciones, ni tampoco los que no se hallaban sirviendo aquellos cargos en la época antedicha, pues respecto de estos la incompatibilidad establecida por la ley, es absoluta, cualquiera que sea el vecindario y territorio en que ejerzan.—De conformidad con el parecer del Consejo de Estado en pleno, S. M. se ha dignado resolver: 1.º Que a-i en Navarra como en el resto de la Península e Islas adyacentes, debe entenderse aplicable desde luego á los Escribanos de Juzgado, y á los que tengan Notaria aneja, como tambien á los meros Notarios que no se hallaban desempeñando Secretarias de Ayuntamiento cuando se publicó la ley de Notariado de 28 de Mayo de 1862, la in-

compatibilidad que en términos generales establece el art. 16 de la misma. 2.º Que únicamente pueden optar á las Secretarias de Ayuntamiento, en virtud de la excepcion contenida en el art. 5.º del Apéndice al Reglamento para la ejecucion de la citada Ley de Notariado, y con la limitacion de tiempo que en él se espresa, los Notarios, que no desempeñando á la vez escribania de actuaciones, estaban en posesion de dichas Secretarias al tiempo de publicarse la referida Ley.

Lo que de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, transcribo á V. S. para su conocimiento, á fin de que sirva de regla general para los casos que en lo sucesivo puedan ocurrir.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su puntual cumplimiento. Logroño y Enero 18 de 1866.—Juan Bautista de la Plaza.*

##### NUMERO 32.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo último, respecto de los aprovechamientos forestales del presente año, he dispuesto prevenir á los Ayuntamientos que poseen montes remitan á este Gobierno para el primero de Marzo próximo, nota exacta de las maderas y leñas que se propongan solicitar para el aprovechamiento del corriente año, así como del número y clase de las cabezas de ganado que piensan mantener en sus respectivos montes.

Al propio tiempo, he acordado insertar los artículos que á continuacion se expresan, llamando la atencion de las municipalidades acerca del artículo 88, á fin de que los pueblos y sus vecinos se persuadan de la imposibilidad legal en que me encuentro de acceder á las pretensiones que se hicieren fuera del término mencionado.

Logroño 15 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

Art. 86. Mientras que no establezca una ordenacion definitiva de los montes públicos, los Ingenieros de las provincias

suplirán su falta hasta donde sea posible por medio de planes provisionales de aprovechamientos, con sujecion á las instrucciones que se acompañan.

Art. 87. En los planes provisionales de aprovechamientos, se fijará solo por un año el de los productos primarios y secundarios que la buena conservacion de los montes permita, procurando conciliarla con las obligaciones que el monte tenga que cubrir, así como con las exigencias del consumo. Al efecto y ántes que los Ingenieros procedan á la formacion de estos planes provisionales, los Gobernadores pedirán á los Ayuntamientos y corporaciones á quienes pertenezcan los montes notas exactas del valor de los aprovechamientos que se proponga utilizar.

Art. 88. Ni el Gobierno ni los Gobernadores en su caso podrán conceder ningun aprovechamiento que no esté comprendido en el plan anual.

Los Gobernadores, sin embargo, podrán autorizar los disfrutes extraordinarios que fuese necesario utilizar para los casos no previstos al tiempo de hacer la propuesta anual, tales como los productos de una corta fraudulenta ó de un remate caducado, los restos de algun incendio, los árboles derribados por los vientos y demás cuya extraccion, á juicio del Ingeniero Jefe de la provincia, no fuere conveniente aplazar para la época de la propuesta ordinaria.

Art. 89. Aprobado por el Ministerio de Fomento el plan provisional de aprovechamiento de una provincia, el Ingeniero Jefe de la misma procederá á su ejecucion por lo respectivo á los montes del Estado, y el Gobernador lo comunicará á los Ayuntamientos y corporaciones administrativas dueños de montes, para que atemperen á él sus acuerdos ó deliberaciones.

En armonia con esto, el disfrute de los montes exceptuados de la venta por ser de aprovechamiento comun ó estar destinados á dehesas de labor, se arreglará exclusivamente por los Ayuntamientos como el de los demás aprovechamientos comunes, con sujecion á lo que dispone ó dispusiere en adelante la ley municipal.

LOGROÑO.

Tercer dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.
D. Juan Muro	Logroño.
Marcelino Rodriguez.	id.
Manuel Osés.	id.
Celestino Garcia.	Fuenmayor.
Apolinar Osés.	Logroño.
Eustaquio Echave.	id.
Celestino Caro.	Lardero.
José Ezquerro.	Logroño.
Eduardo Barrasa.	id.
Juan Clavijo.	Lardero.
Lorenzo Apellaniz.	Logroño.
Domingo Elizondo.	id.
Saturnino Navajas.	id.
Benigno Martinez.	Sotés.
Ubaldo Fernandez.	Logroño.
Hipólito Diaz.	id.
Mariano Loscertales.	id.
Emeterio Merino.	Fuenmayor.
Domingo Corral.	id.
Pedro Mabeo.	id.
Domingo San Juan.	id.
Martin Soto y Tofé.	Navarrete.
Alejandro Martinez.	Cenicero.
Pedro Gil Menchaca.	Daroqa.
Bernabé Monforte.	Logroño.
Ildefonso Peña Rubio.	Medrano.
José Saez Caballero.	Cenicero.
José Salazar.	id.
Casimiro Saez Estéban.	id.
Joaquin Perez Comoto.	Logroño.
José Segundo Fernandez.	id.
Modesto Gonzalez del Castillo.	id.
Lino Vargo.	id.
Toribio Ibarra.	id.
Juan Cabredo.	id.
Viban Saez.	id.
Manuel Treviño.	id.
Roman Treviño.	id.
Santiago Armentia.	id.
Francisco Erenchun.	id.
Pablo Novajas.	Sorzano.
Francisco Novajas.	id.
Cárlos Romero.	Sojuela.
José Elvira.	Logroño.
Francisco Martinez.	Collado.
Gervasio Rodriguez.	id.
Juan Bautista Alonso.	Lagunilla.
José Benito Fernandez.	Villamediana.
Guillermo Navarro Villoslada.	Logroño.
Valentin Mendiri.	Navarrete.
Agustin Pinillos.	Murillo.
Claudio Ladrera.	Logroño.
Mariano Riera.	id.
Antonio S. Fernandez.	Rivas.
Francisco Medrano.	Navarrete.
Luis Fernandez Retana.	id.
Manuel Santaolalla.	id.
Vicente Garcia del Campo.	id.
Juan Bautista Santaolalla.	id.
Inocencio Muro.	id.
Aniceto Navajas.	id.
Lino Murga.	id.
Dionisio Ramirez Avellano.	id.
Evaristo Lumbreras.	Medrano.
Juan Martinez.	Sotés.
Eugenio Martinez.	Murillo.
Tomás Rodriguez.	id.
Victoriano Carasa.	Viguera.
Felipe Rojas.	id.
Félix Ochoa.	id.
José Perez Garcia.	Logroño.
Martin del Busto.	id.
Pio Sicilia.	Alberite.
Manuel Torralba.	Logroño.
Rafael Maturana.	Nalda.
Domingo Martinez.	id.
Casimiro Rico.	id.
Tomás Ruiz.	id.
Vicente Saez de Tejada.	id.
Anastasio Tegerina.	id.
Rafael Joaquin Fernandez.	id.
Pascual Fernandez.	Navarrete.
Valentin Viñegra.	id.
Francisco Carasa Pinillos.	Viguera.
Antonio Casas.	id.
Florentino Velasco.	Logroño.

D. Pedro Galilea.	Murillo.
Inocente Gonzalez.	Clavijo.
Aquilino Calleja.	id.
Bernardo Nuñez.	Viguera.
Tomás Elias de Sicilia.	Logroño.
Nicanor Ocon.	Murillo.
Narciso Oliban.	id.
Juan Bautista Plaza.	Logroño.
Juan Arias.	id.
Federico Angulo.	Nalda.
Juan Escudero.	id.
Roman Lozano.	id.
Miguel Santa Olalla.	id.
Pedro Trevijano Muñoz.	Villamediana.
Faustino Ruiz.	Logroño.
Jacinto Arregui.	

D. Juan Antonio Hornos Sama-	Arenzana de Arriba.
nieto.	id.
Eusebio Garcia Perez.	Manjarrés.
Gaspar Perez Garcia.	Badarán.
Joaquin Baleta.	Arenzana de Abajo.
Mariano Martinez.	Santa Coloma.
Eustaquio Santa Maria Marin.	Arenzana de Abajo.
Plácido Begara Samaniego.	Nágera.
José Perez Forte Torrecilla.	Arenzana de Abajo.
Justo Martinez Salinas.	Santa Coloma.
Manuel Marin Nágera.	Manjarrés.
Matias Gonzalez.	id.
Manuel Montes Ruidiaz.	Santa Coloma.
Celedonio Marin Nágera.	id.
Pedro Saez Sauta Maria.	Arenzana de Abajo.
Benito Samaniego Huércanos.	Manjarrés.
Balbino Garcia Perez.	id.
Ilario Fernandez Nestares.	Nágera.
Escolástico Saenz Abalos.	Arenzana de Abajo.
Santiago Lopez Gil.	Nágera.
Lucio Andonegui Martinez.	Alesanco.
Vicente Beotegui.	Canillas.
José Aragon Garcia.	Anguiano.
Julian Lopez Soto.	Estollo.
Bartolomé Lereña Aransaez.	Anguiano.
José Diez Ibañez.	id.
Roman de Rueda y Tomé.	Tricio.
Nicolás Fernandez.	id.
José Fernandez Lopez.	Anguiano.
José Moreno y Moreno.	Uruñuela.
Basilio Garcia Deheso.	Nágera.
Eugenio Uzuriaga Cerezo.	Anguiano.
Fermin Murga Diez.	Nágera.
Dionisio Ruperez Mediavilla.	Huércanos.
Inocente Martinez Polanco.	id.
Tomás Magaña Perez.	Uruñuela.
Manuel Martinez Polanco.	Huércanos.
Manuel Martinez Rubio.	Nágera.
Francisco Alonso Calle.	id.
Joaquin Alonso Calle.	Anguiano.
Valentin Rueda Moreno.	id.
Salvador Rueda y Rueda.	id.
Miguel Hernaez Rueda.	id.
Gregorio Moreno Fernandez.	id.
Robustiano Ruiz Jáuregui.	Nágera.
José Marin Nágera.	Santa Coloma.
Pedro Perez Marin.	id.
Fermin Marin Perez.	id.
Gregorio Fernandez Lopez.	Tricio.
Benito Fernandez Fernandez.	id.
Fausto Garcia.	id.
Antonio Hernandez Oyuelos.	Anguiano.
Francisco Baños Lopez.	Badarán.
Pedro Garnica Hermosilla.	Nágera.
Marcial Perez Caballero.	Manjarrés.
Bernardino Rubio Osorio.	Nágera.
Gregorio Martinez Rubio.	id.
Manuel Vitoria.	Cárdenas.
Benito Lereña Aransaez.	Pedroso.
Claudio Terrero Garcia.	Cárdenas.
Estanislao Aleson Lombillo.	Idroso.
Pedro Murga Sierra.	Aleson.
Agustin Fernandez Matute.	id.
Lucas Diaz Moreno.	id.
Hipólito Garcia Fernandez.	Arenzana de Arriba.
Gregorio Sierra Nieto.	Aleson.
Francisco Santa Maria Ortuño.	Huércanos.
Dionisio Hernandez Elias.	Cárdenas.
Quintín Baños Fernandez.	Nágera.
Celestino Villar y Manzanores.	Cárdenas.
Toribio Mahabe Torrecilla.	Torrecilla.
Teribio Ocon Robles.	Nágera.
José Maria Hernaez Ramirez	id.
de la Piscina.	id.
Félix Albelda Andrés.	San Millan.
Félix Marin Terrero.	Alesanco.
Pedro Arciniega Moneo.	id.
Francisco Fernandez Terrero.	id.
Elias Hernandez Orcajo.	id.
Benigno Perez Gomez.	Nágera.
Pedro Solozabal Perez.	Tricio.
José Maria Lozano Montes.	Matute.
Benito Ruidiaz Lozano.	id.
Fermin Ezquerro Moreno.	Anguiano.
Ruperto Hornos Samaniego.	Arenzana de Arriba.
Bonifacio del Castillo Toosan-	id.
tos.	Arenzana de Abajo.
Castor del Pozo Avellanosa.	Villar.
Miguel Nieto Perez.	Ventosa.
Faustino Hernaez Murga.	Anguiano.
Dionisio Loyola Lopez.	Nágera.
Benito Aliende Pascual.	id.
Primitivo Navarro Redecilla.	Alesanco.

SÉTIMA SECCION.

NÁGERA.

Segundo dia.

D. Eustasio Saez y Saez.	Anguiano.
Antonio Martinez Barbarin.	Nágera.
Lino Gil y Domingo.	id.
Benito Diez Andrés.	id.
Atanasio Samaniego y Diaz.	id.
Francisco Lleria Perez.	Anguiano.
Pablo Saez Garcia.	id.
Raimundo Saez Sedano.	id.
Casimiro Gonzalez y Gonzalez	Nágera.
Toribio Caballos Andrés.	Arenzana de Abajo.
Marcelino Gobantes Prado.	Nágera.
Francisco Gobantes.	Estollo.
Salustiano Ruiz de Gopegui.	Badarán.
Pio Navarro Herrera.	Nágera.
José Maria San Juan Marin.	id.
Fermin Ruiz Chavarri.	id.
Atanasio Velasco Sainz.	Canales.
Ignacio Pancorbo Martinez.	Nágera.
Victoriano Hervias Viniegra.	id.
Angel Dulce Villacian.	id.
Juan Ortiz y Ortiz.	id.
José Ruiz Villarreal.	id.
Tomás Berganza Manzanares.	id.
Domingo Orbea Luzaranzu.	Hormilleja.
Isaac Ascorbe Ibañez.	Nágera.
Genaro Gimenez Muro.	id.
Clemente Calvo Torres.	id.
Antonio de la Peña Quevedo.	id.
Francisco Solores Calle.	id.
Elias Solores Ogeda.	id.
Antigóno Arenzana Lopez.	id.
Narciso Arenzana Lopez.	id.
Andrés Alonso Ibañez.	id.
Juan Martinez Polanco.	id.
Baltasar Garcia Delgado.	Baños.
Francisco Besga Loza.	Nágera.
Antonio Nágera Gonzalez.	Bezares.
Felipe Gonzalez Perez.	id.
Dionisio Arenzana Ortigosa.	Nágera.
Manuel Lázaro Nágera Gon-	Bezares.
zalez.	Nágera.
Simon Sojo Ruiz.	Hormilla.
Manuel Rubio Fernandez.	Nágera.
Claudio Domingo Guerrero.	id.
Fernando Maria Zapatero Olea	id.
Estanislao del Castillo Toosan-	Arenzana de Abajo.
tos.	Arenzana de Arriba.
José Olarte Garcia.	id.
Gregorio Garcia Gonzalez.	id.
Evaristo Samaniego Saez.	id.
Modesto Basaran Fernandez	Hormilla.
Bobadilla.	Nágera.
Bruno Ruiz Martinez.	Arenzana de Arriba.
Vicente Saez Quijano.	Nágera.
Jorge Cereceda Solores.	id.
Cárlos Martinez Navarro.	Manjarrés.
Juan Fernandez Alvarez.	Nágera.
Manuel Fernandez Bobadilla.	Arenzana de Arriba.
Lorenzo Gil Lázaro.	id.
Pedro Moreno Bezares.	Anguiano.
Santiago Naila Perez.	id.
Vicente Nazar Torres.	Nágera.
Pablo Nazar Monasterio.	id.

OCTAVA SECCION.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Segundo dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES DOMICILIO.

Table listing names and domiciles for Santo Domingo de la Calzada, Segundo dia. Includes names like D. Pedro Arenas, Lucas Arenas, Simon Villanueva, etc.

Han obtenido votos.

Table showing vote counts for Santo Domingo de la Calzada. Includes names like Sr. D. Victor Cardenal, D. Martin Tosantos, Sr. Conde de Xiquena.

Table showing vote counts for Santo Domingo de la Calzada, Tercer dia. Includes names like D. Gregorio Cruzada Villaamil, D. Enrique Frias Salazar, etc.

Tercer dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES. DOMICILIO.

Table listing names and domiciles for Santo Domingo de la Calzada, Tercer dia. Includes names like D. Miguel Ternero, Juan Azofra, Angel Heras, etc.

Han obtenido votos.

Table showing vote counts for Santo Domingo de la Calzada, Tercer dia. Includes names like D. Gregorio Cruzada Villaamil, Sr. D. Victor Cardenal, etc.

NOVENA SECCION.

TORRECILLA.

Segundo dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES. DOMICILIO.

Table listing names and domiciles for Torrecilla, Segundo dia. Includes names like D. José Pascasio Hernandez, José García Baquero, Francisco Javier Iniguez, etc.

Han obtenido votos.

Table showing vote counts for Torrecilla. Includes names like Sr. D. Victor Cardenal, D. Martin Tosantos, Sr. Conde de Xiquena.

NOMBRES DE LOS ELECTORES. DOMICILIO.

Table listing names and domiciles for Santo Domingo de la Calzada, Segundo dia. Includes names like D. José María Martínez Bobadilla, Justo Manzanares Contreras, Isidro de la Portilla y Morales, etc.

Han obtenido votos.

Table showing vote counts for Santo Domingo de la Calzada, Segundo dia. Includes names like Sr. Conde de Xiquena, D. Manuel Orovio, D. Victor Cardenal, etc.

Tercer dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES. DOMICILIO.

Table listing names and domiciles for Santo Domingo de la Calzada, Tercer dia. Includes names like D. José María del Cerro Lerena, Sr. Baron de Maabe, Pedro Antonio Miguel Ruiz, etc.

Han obtenido votos.

Table showing vote counts for Santo Domingo de la Calzada, Tercer dia. Includes names like Sr. Conde de Xiquena, D. Manuel Orovio, D. Victor Cardenal, etc.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.
D. Benito Iniguez.	Soto.
Luciano Barrio.	id.
Francisco Javier Laguna.	id.
Ignacio Fernandez.	id.
Pedro Antonio Cornago.	Torrecilla.
Rufino Balmaseda.	id.
Venancio Saenz del Saz.	id.
Victoriano Saenz de Tejada y Pinillos.	id.
Mauricio Espinosa.	Soto.
Manuel Saenz Caro.	Trevijano.
Antonio Rio Miguel.	id.
José María Ubago.	Soto.
Andrés Saenz Caro.	Trevijano.
Julian Reinarez.	Soto.
José María Baldemoros.	id.
Francisco Dominguez.	id.
Hilario Dominguez.	id.
Eusebio Diez.	id.
Estanislao Perez.	Hortigosa.
Isidoro Navarrete.	Rasillo.
Simon Saenz Diez Ibarra.	Torrecilla.
Bonifacio Saenz del Prado.	id.
José Saenz Lopez.	id.
Salustiano Ariza.	Soto.
Francisco Campo Romero.	id.
Manuel Carmen Redondo Fernandez.	id.
José Saenz Pascual.	Luezas.
Juan José Romero.	Soto.
Nicomedes Alonso.	id.
Eusebio Ubago.	id.
Hilario Garcia Puerta.	id.
Bernardo Garcia.	Nestares.
Ramon Adalid.	id.
Tomás Tejada Martinez.	Torre.
Antonio Iniguez Moreno.	id.
Leandro Abad.	Torrecilla.
Lope Verde.	Lumbreras.
Hemeterio Hernandez.	id.
Juan Martinez.	id.
Celedonio Redondo.	id.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.
P. Pedro Velilla.	Lumbreras.
Benito Lumbreras.	id.
Justo Martinez.	id.
Miguel Saenz.	id.
Juan Torre Hernandez.	id.
Romualdo Peña.	id.
Bartolomé Carnicero.	id.
José Aguirrebeña.	id.
Hemeterio Hortega.	Soto.
Leandro Santa María.	Lumbreras.
Hipólito Fraile.	Torrecilla.
Damian de Gaona.	San Roman.

Han obtenido votos.

Sr. Conde de Xiquena.	58
D. Manuel Orobio.	49
D. Victor Cardenal.	46
D. Enrique Frias.	22
D. Manuel María Azofra.	82
D. Gregorio Cruzada Villaamil.	38
D. Martin Tosantos.	31
D. Ignacio Plana.	17

Tercer dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.
Marcelino Gacia.	Torrecilla.
Saturnino Ibañez.	id.
Rafael Roman.	id.
Gregorio Ibarra Nicolás.	id.
Esteban Ibarra Nicolas.	id.
Eugenio Pinillos.	id.
Manuel Perez Tenorio.	id.
Pedro Uyarra.	Pradillo.
Mariano Pascual.	id.
Pedro Garcia.	id.
Angel Tabernero.	id.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.
D. Juan Francisco Lopez.	Torre.
Saturio Medrano.	Pinillos.
Tomás Zamora las Heras.	Hortigosa.
Vicente Redondo Santa lalla.	Torre.
Felipe San Martin.	Muro.
Angel Anderica y Martinez.	id.
Pio Lopez y Apodaca.	id.
José María Saenz de Tejada Manso.	Almarza.
Cándido Fraile.	Torrecilla.
Dionisio Santos Garcia.	Almarza.
Mannel Hernandez.	id.
Domingo Hernandez.	id.
Damian Romero.	Rabanera.
Juan Martin Diez.	id.
Fernando Fernandez Escolara.	id.
Tomás Gomez.	Ajamil.
Ciriaco Saenz de Tejada.	Lumbreras.
Valentin Martinez Pascual.	Soto.
Pablo Rodriguez.	Torremuña.
Calisto Marin Vidal.	Hornillos.
Gregorio Campo.	Soto.
Pedro Elias Campo.	id.
Calisto Herrero Elias.	id.
Fidel Pueyo Saenz.	Torremuña.
Santiago Gonzalez Lacarra.	Soto.

Han obtenido votos.

D. Manuel María Azofra.	2
D. Manuel Orobio.	28
D. Victor Cardenal.	24
Sr. Conde de Xiquena.	29
D. Gregorio Cruzada Villaamil.	17
D. Martin Tosantos.	37
D. Enrique Frias.	5
D. Ramon Cabrera.	1
D. Joaquin Elio.	1
D. Rafael Tristani.	1
D. Pedro Antonio Cornago.	1

NUMERO 29.

D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nagera y su Partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia á quien atentamente saludo hago saber: Que en el expediente de pobreza incohado en este Juzgado por D. Julian Tuesta, como curador ad-litem de su nieto Juan Julian Tuesta y Marin, para litigar contra Pedro Prado Andrés, vecinos todos de la villa de Alesanco, se ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice asi.

SENTENCIA.—En la ciudad de Nagera á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco; el Sr. D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente de pobreza incohado en este Juzgado por D. Atanasio Caballero, Procurador del mismo, en nombre de Julian Tuesta, como curador ad-litem de su nieto Juan Julian Tuesta y Marin, para que á este se le declare pobre para litigar contra Pedro Prado Andres y

Resultando: que conferido traslado al Pedro Prado y al Ministerio Fiscal, este lo evacuó sin oponerse á tal declaracion y no el Prado quien fué declarado revelde:

Resultando: que en la prueba practica da por el Julian Tuesta, aparece que su nieto el Juan Julian posee tan solo; catorce obradas de viña, quinientos reales en una casa y una heredad de catorce celemines de tierra y que el producto de dichos bienes en renta á lo mas es el de doscientos reales:

Considerando: que deben ser declarados pobres para litigar los que poseen bienes cuyo producto liquido anual no equivale al doble Jornal de un bracero en cada localidad y que en este caso se encuentra el Juan Julian Tuesta, puesto que no tiene mas industria para su subsistencia que el

escaso producto anual de sus bienes graduado en doscientos reales.

Vistos los articulos ciento ochenta y dos, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Juan Julian Tuesta, quien disfrutará de los beneficios consignados en el articulo ciento ochenta y dos de dicha ley.

Así por esta sentencia sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo; ordenando que ademas de notificarse en los estrados del Tribunal esta sentencia se inserte en el Boletin oficial de la provincia remitiendo testimonio al Sr. Gobernador de la misma para su ejecucion.—Toribio Ocon.

Dado en Nagera á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Toribio Ocon.—Por su mandado, I defonso Igarza.

NUMERO 1130.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Casimiro Martinez, natural de Cuzcurita; para que en el termino de diez dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en el mismo por hurto de ropas á Anselmo Vazquez y Matias Marijuan, en la casa de este último, en la villa de Urnuela, en la noche del dia doce al trece de Noviembre último, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se continuarán los procedimientos en rebeldia.

Dado en Nagera á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Toribio Ocon.—Por su mandado, I defonso Igarza.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el dia nueve de Febrero próximo y su hora de las once de la mañana, tendra lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el remate de los bienes de la pertenencia de Andrés Ulecia y Leonarda Castroviejo su muger, vecinos de Navarrete, sitios en dicha villa y su jurisdiccion, que se expresan en seguida y son á saber.

1.ª Una casa sita en la calle del Arrabal, señalada con el número cuarenta y uno, que linda por derecha entrando, barrio de San Anton, por izquierda herederos de D. Enrique Tosantos y por espalda casa de Tomás Pradas, tasada en siete mil ochocientos quince reales. 7.815

2.ª Una heredad en termino de la Mora, de cabida ocho fanegas de tierra, y que linda por mediodia camino de dicho termino, por oriente herederos de D. Enrique Tosantos, por norte Francisco Fajardo y poniente D. Andrés Briones, en dos mil cuatrocientos reales. 2.400

3.ª Una viña de once obradas con veinte olivos, en termino del Turrey, que linda por poniente la dehesa, norte y oriente herederos de Manuel Rufian y por mediodia los de Melchor Lacanal, en mil ciento cuarenta y siete reales. 1.147

4.ª Otra viña de doce obradas con cuarenta olivos, en termino de las Arenas, linda por norte el Sr. Conde de Rodezo, oriente Luis Santos, mediodia Francisco Ulecia y poniente A-

gapito Lascension, en dos mil doscientos diez y seis reales. 2.216

5.ª Otra viña de once obradas, en termino del Turrey, lindante por oriente Santiago Azofra, mediodia D. Vicente Garcia, poniente Mojonera de Sotés y norte herederos de Nicanor Tofé, en mil uoscientos sesenta y cinco reales. 1.265

6.ª Otra en termino de las Encioillas, de diez obradas, linda oriente herederos de D. Antonio Labarra, mediodia Benita Sierra, poniente Domingo Santo Domingo y norte senoa de la dehesa, en nuevecientos sesenta reales. 960

7.ª Una heredad de tres fanegas de tierra, en termino de Pradejon, linda oriente, norte y poniente herio y mediodia Rio Cabezo, en trescientos reales. 300

8.ª Y otra heredad de cabida tres fanegas de tierra, dos plantadas de viña y la otra de tierra blanca, en termino de las Boqueras, linda norte, poniente y oriente herlos y mediodia Rio Cabezo, en seiscientos treinta reales. 630

Total. 16.733

Así lo tengo acordado por providencia de este dia en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por Vicente Izquierdo, vecino de esta ciudad, contra los referidos Andrés Ulecia y su muger, sobre pago de seis mil reales vellon.

Dado en Logroño, á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de su Señoría, Matias Saenz.